

Ficha bibliográfica: GÓMEZ ISA Felipe, “Universalidad de los derechos humanos e interculturalidad”, in LANATA Xavier Ricard, *Vigencia de lo Andino en los albores del siglo XXI*, Centro de Estudios Regionales Andinos Bartolomé de Las Casas, Cuzco: 2005, p. 229-244.

Objetivo del texto: analizar el ejercicio de diálogo intercultural en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 y plantear las condiciones para un auténtico concepto intercultural de derechos humanos y democracia en un contexto de globalización.

Principales hipótesis: ¿cómo conseguir la afirmación de las propias identidades culturales en un mundo global, así como su inserción en un proceso de enriquecimiento mutuo entre las diferentes culturas y cosmovisiones para poder llegar realmente a la construcción de un concepto multicultural y cosmopolita de derechos humanos y democracia?

Disciplina de conocimiento: derecho (Derecho Internacional Público, Derechos Humanos).

Enfoque teórico: derecho intercultural.

Conceptos: Derechos Humanos, universalidad, interculturalidad.

Aspectos metodológicos: análisis de los principales textos internacionales de Derechos Humanos a la luz del contexto del siglo XXI y del concepto de interculturalidad.

Resumen:

El autor empieza su ponencia presentando el origen de los derechos humanos, su aspiración a la universalidad y la crítica de esta. Los derechos humanos nacieron con las revoluciones liberales del siglo XVIII, en particular la Revolución Francesa, con la Declaración Universal de los Derechos del Hombre y de Ciudadano (1789). Ahora bien, según el autor, esta pretensión de universalidad descansa en una ficción legitimadora que encierra una pretensión de dominación y de hegemonía mundial. Por ello, el autor plantea que si queremos realmente llegar a un concepto universal de derechos humanos, no podemos aceptar “acríticamente” la concepción occidental. A su parecer, los derechos humanos tienen que ser reconceptualizados como multiculturales o sino siempre serán un instrumento del choque de civilizaciones de Samuel Huntington, es decir de la lucha de Occidente contra todos los demás. Las críticas provienen fundamentalmente del mundo islámico, de los países del Tercer Mundo y de los pueblos indígenas.

A continuación, el autor presenta la Conferencia Mundial de los Derechos Humanos que se celebró en Viena en junio de 1993. El tema central de esta última gran cita a nivel mundial [o sea anterior a 2005] giró en torno a la consideración de si los derechos humanos son universales, es decir, aplicables en todos los países de la comunidad internacional, o si por lo contrario, tienen que ser entendidos a la luz de las diferentes circunstancias históricas, culturas, religiosas, etc.

En un segundo momento, el autor propone una reflexión sobre el ejercicio de diálogo intercultural que supuso el proceso de elaboración de la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948. El autor observa ante todo que hay dos perspectivas que se encuentran

totalmente ausentes: el continente africano, todavía sometido a la dominación colonial en este momento, y los pueblos indígenas. Con respecto al contenido de la Declaración, esta refleja la pugna ideológica que se suscitó entre el bloque socialista y el bloque occidental.

La filosofía de la Declaración Universal está inspirada básicamente en la filosofía de los derechos naturales del siglo XVIII, pero con muy importantes matices. El autor se propone estudiar los artículos que más debates generaron. En primer lugar, el artículo 2 extiende el disfrute de los derechos proclamados en la Declaración a todos los países, sean independientes o sometidos a la dominación colonial. Esto fue calificado como un gran “contrasentido”, dado que, por un lado se proclaman los derechos humanos con vocación de universalidad y, por otro, se sigue manteniendo el imperio colonial por parte de algunos Estados. El artículo 16 también fue polémico dado que proclama el derecho a casarse sin ningún tipo de restricción y a fundar una familia, configurando a esta como el “elemento natural y fundamental de la sociedad”. Asimismo, este artículo proclama la igualdad entre hombres y mujeres en lo que concierne el matrimonio. Algunas delegaciones del mundo islámico expresaron ciertas reservas motivadas por factores de tipo cultural y religioso, sobre todo por la forma de concebir el papel de los hombres y de las mujeres en la sociedad y por el papel que desempeña la religión en esta misma sociedad. El artículo 18 se consagra al reconocimiento del “derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión”. De nuevo, delegación de países islámicos plantearon problemas ante el reconocimiento de la libertad de religión y de cambio de religión. Otro derecho polémico fue el derecho a la participación política (artículo 21) en el cual se expresa el credo democrático liberal auspiciado por los países occidentales.

En un tercer momento, el autor se dedica al análisis de las identidades culturales ante el actual proceso de globalización. A su parecer, en la medida en que los derechos humanos básicos de millones de personas no estén plenamente garantizados, los supuestos efectos positivos de la globalización seguirán siendo poco más que una utopía planetaria. Se muestra también escéptico al planteamiento liberalizador de la globalización dado que existe una enorme asimetría entre las diferentes culturas, cuyos medios y mecanismos para su defensa y para su promoción son absolutamente desiguales.

Finalmente, para el autor, el gran reto al que nos enfrentamos es cómo conseguir la afirmación de las propias identidades culturales en un mundo global, así como su inserción en un proceso de enriquecimiento mutuo entre las diferentes culturas y cosmovisiones para poder llegar realmente a la construcción de un concepto multicultural y cosmopolita de derechos humanos y democracia. Para tratar de enfrentar este reto, el autor plantea unos requisitos básicos necesarios. En primer lugar, es necesaria una aproximación crítica y lo más objetiva posible a la propia cultura, partiendo del presupuesto de la ausencia de plenitud de toda cultura. Segundo elemento importante a su parecer es la participación de la sociedad civil en el diálogo intercultural. Finalmente, un último aspecto que debe estar presente en todo diálogo intercultural es el derecho a la diferencia y a la diversidad.

Palabras claves: diálogo intercultural, Derechos Humanos, valores universales.

Elaborado por: Anaïs ROESCH, estudiante en Maestría de Organizaciones internacionales, Instituto de Estudios Políticos de Grenoble – FRANCIA, pasante en el grupo “Cultura y Nación” del CES, Coordinadora del proyecto de Cátedra UNESCO de Interculturalidad: para lo Universal Reconciliado.